



JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 165  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**Resolución N° 16**

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0027-060952/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles afectados al Ministerio de Finanzas, entregados al C.E.N.M.A. Periféricos de Arguello Anexo B° IPV, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación..

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 del F.U. N° 3, obra nota de la Directora del C.E.N.M.A. dirigida a la Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, solicitando mobiliario que no sea utilizado por las dependencias de dicho ministerio.

QUE a fs. 4/5, se agrega Acta de Entrega y Recepción con el detalle de los bienes, firmada por las autoridades pertinentes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas, que serán entregados al C.E.N.M.A. Periféricos Arguello, Anexo IPV, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, los que se detallan:

1 (un) armario puertas batientes, Sin Ident.

**SUMARIO**

<b>CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA</b>	
Resolución N° 16 .....	Pag.1
Resolución N° 17 .....	Pag.2
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE</b>	
Resolución N° 213 .....	Pag.2
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Resolución N° 22 .....	Pag.3
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA</b>	
Resolución N° 28 .....	Pag.4
Resolución N° 42 .....	Pag.4
Resolución N° 56 .....	Pag.5
Resolución N° 64 .....	Pag.5
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b>	
Resolución N° 277 .....	Pag.6
Resolución N° 278 .....	Pag.6
Resolución N° 279 .....	Pag.7
Resolución N° 280 .....	Pag.7
Resolución N° 281 .....	Pag.8
Resolución N° 282 .....	Pag.9
Resolución N° 285 .....	Pag.9
Resolución N° 289 .....	Pag.9
<b>SECRETARÍA DE ARQUITECTURA</b>	
Resolución N° 219 .....	Pag.10
Resolución N° 283 .....	Pag.11
Resolución N° 328 .....	Pag.11
Resolución N° 332 .....	Pag.12
Resolución N° 342 .....	Pag.13
Resolución N° 352 .....	Pag.13
Resolución N° 388 .....	Pag.14
Resolución N° 406 .....	Pag.14
Resolución N° 424 .....	Pag.15
Resolución N° 435 .....	Pag.15
Resolución N° 446 .....	Pag.16
Resolución N° 454 .....	Pag.17
Resolución N° 503 .....	Pag.17
Resolución N° 506 .....	Pag.18
Resolución N° 507 .....	Pag.19
<b>DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS</b>	
Resolución N° 194 .....	Pag.19
Resolución N° 201 .....	Pag.20
Resolución N° 207 .....	Pag.20
Resolución N° 209 .....	Pag.21
Resolución N° 210 .....	Pag.21
Resolución N° 212 .....	Pag.21
Resolución N° 213 .....	Pag.22
Resolución N° 232 .....	Pag.22
Resolución N° 234 .....	Pag.23
Resolución N° 235 .....	Pag.23
Resolución N° 236 .....	Pag.23
Resolución N° 238 .....	Pag.24
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decreto N° 958 .....	Pag.24
Decreto N° 999 .....	Pag.25
Decreto N° 1000 .....	Pag.25
Decreto N° 1048 .....	Pag.25
Decreto N° 1053 .....	Pag.26
<b>PROCURACIÓN DEL TESORO</b>	
Resolución N° 1 .....	Pag.27
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
Resolución N° 110 .....	Pag.27
<b>SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b>	
Resolución N° 1145 .....	Pag.28
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Resolución N° 82 .....	Pag.28
<b>SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO</b>	
Resolución N° 306 .....	Pag.29

1 (un) escritorio de madera gris, Sin Ident.  
 1 (una) estantería metálica mitad puertas batientes, Sin Ident.  
 5 (cinco) percheros metálicos de pie, Sin Ident.  
 1 (un) escritorio de madera roble, Sin Ident.  
 1 (un) escritorio de madera roble, Ident. 120 45 05 0000367  
 1 (un) escritorio de madera roble, sin Ident.  
 1 (un) armario madera chocolate mitad estantería, mitad puertas batientes, Ident. 120450500 00365  
 1 (un) armario madera chocolate mitad estantería, mitad puertas batientes, Ident. 120450500 00364  
 1 (un) escritorio madera roble, Ident. 00336 CGP  
 1 (una) estantería metálica mitad puertas batientes, Ident. 576  
 1 (una) estantería metálica mitad puertas batientes, Ident. 262  
 1 (un) escritorio de madera robe s/cajones, Sin Ident.  
 1 (un) escritorio de madera roble s/cajones, Ident. 560

1 (una) mesita con rueditas de madera, Sin Ident.  
 1 (una) estantería de madera marrón 2 estantes, Sin Ident.  
 1 (un) armario metálico gris puertas corredizas 2x1.50, Sin Ident.  
 1 (una) silla giratoria negra, Sin Ident.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.  
 CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ - CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

## Resolución N° 17

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0027-060131/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos afectados a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas, entregados al C.E.N.M.A. Periféricos de Arguello Anexo B° IPV, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación..

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 del F.U. N° 2, obra nota de la Directora del C.E.N.M.A. dirigida a la Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, solicitando equipos informáticos.

QUE a fs. 2/4 del F.U. N° 2, la Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas agrega listado de los equipos informáticos que están disponibles para satisfacer las necesidades de dicho establecimiento.

QUE a fs. 3/5, se agrega Acta de Entrega y Recepción con el detalle de los bienes, firmadas por las autoridades pertinentes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación

al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas. que serán entregados al C.E.N.M.A. Periféricos Arguello, Anexo IPV, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, detallados en el Anexo I compuesto de 1 foja, el que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ - CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

Anexo: <http://goo.gl/dKrfAH>

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### Resolución N° 213

Córdoba, 06 de Abril de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0048-001658/2016 mediante el cual el Señor PABLO DANIEL GARZÓN, DNI N° 23.440.396 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 325 de fecha 10 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de VILLA DE SOTO y bajo la denominación de "TRANSPORTE

INKA

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 325/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0315/2016 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9 "D" de la Ley Provincial N° 8669, Artículo 9 "D" del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03, Ley N° 8669.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 325/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de

la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor PABLO DANIEL GARZÓN, DNI N° 23.440.396, CUIT N° 20-23440396-7, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de VILLA DE SOTO y bajo la denominación de "TRANSPORTE INKA"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 325/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FIRMADO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 22**

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

**VISTO:**

La 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, en cuyo Anexo E se establece el Manual de Procedimientos Internos de la Secretaría de Administración Financiera.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la citada Resolución se organizan las funciones de los diversos subsistemas que operan en la órbita de la citada Secretaría, autorizando en su artículo 6) a cada órgano rector de los subsistemas a introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, desde la sanción de la norma a la fecha, se han introducido diversas modificaciones al Título II del Anexo E a la Resolución 002/14, a la vez que se observa la necesidad de ordenar el texto modificando detalles que mejoren la comprensión del funcionamiento del subsistema Tesorería.

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) ORDENAR el texto del Título II del Anexo E a la Resolución 002/14, conforme al Anexo I, que con TREINTA Y DOS (32) fs. útiles forma parte de la presente.

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA - TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo: <http://goo.gl/9TQ86B>

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 28**

Córdoba, 14 de Abril de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-058589/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 117/13 de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 33 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 18 de febrero de 2016, determinando a partir del día 1° de junio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco y nueve centavos (\$ 74.330,59.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 29/32 y su informe de fs. 35, Orden de Compra N° 2016/000020 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 164/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. representada por la señora Carolina del Milagro PÉREZ (D.N.I. N° 32.373.810), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 18 de febrero de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 117/13 de la ex Dirección General de Administración, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con seis (6) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 124.394,13.-), por el período junio 2015 – diciembre 2015 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/z0Xsyn>

**Resolución N° 42**

Córdoba, 25 de Abril de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0680-123326/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de etiquetas autoadhesivas destinadas a la emisión de credenciales CIDI para los centros de atención ciudadana del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas, ID GROUP S.A. y North Computers S.R.L.

Que a fs. 18 se incorporan Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma ID GROUP S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de tres días presente la

documentación requerida para considerar la oferta económica realizada. Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas. Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta más conveniente respecto del Renglón N° 1 es la presentada por la firma ID GROUP S.A. por un importe total de \$ 455.000.-, la cual se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 25 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000008 con la firma ID GROUP S.A. para el Renglón 1 por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 6, inciso b); 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322 y Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000033 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 235/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000008, realizada con el objeto de adquirir etiquetas autoadhesivas destinadas a la emisión de credenciales CIDI para los centros de atención ciudadana del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma: "ID GROUP

S.A." (C.U.I.T. 30-70805310-0), el Renglón N° 1: trescientos cincuenta (350) rollos de etiquetas autoadhesivas en rollos de cera para impresora térmica Ribbons LA, color YMCKO por 300 impresiones por roll, a un precio unitario de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-) lo que hace un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la pre-

sente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza," del P.V.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/rQfU3O>

## Resolución N° 56

Córdoba, 01 de Junio de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0027-055978/2014.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la intersección de las calles Luis de Azpeitia y Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 093/11 y prorrogado por su similar N° 099/13, ambas de la Dirección General del Registro General de la Provincia.

Que obra a fs. 72 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de abril de 2016, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con noventa centavos (\$ 76.476,90.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 68/71 y su informe de fs. 73, Orden de Compra N° 2013/000074.01 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 323/16,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1° APROBAR** el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo Eduardo MARTINEZ (D.N.I. N° 14.218.304), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 27 de abril de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la intersección de las calles Luis de Azpeitia y Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 093/11 y prorrogado por su similar N° 099/13, ambas de la Dirección General del Registro General de la Provincia, la que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 270.163,45.-), al Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. como sigue: por el período 5 al 31 de diciembre de 2014, \$ 16.963,75.-, por el período enero-diciembre de 2015, \$ 233.722,80.- y por el mes de enero de 2016, \$ 19.476,90.-

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/dobDKY>

## Resolución N° 64

Córdoba, 15 de Junio de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0027-058587/2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por las dependencias de este Ministerio en Camino a 60 Cuadras s/n Km. 8,5 de esta Ciudad y mantenimiento del espacio verde del mismo, que fuera adjudicado por Resolución N° 085/14 y diferido por

Resolución N° 099/14 de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 56 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 2 de marzo de 2016, determinando a partir del día 31 de julio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos catorce mil ochocientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 14.883,63.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 52/55 y su informe de fs. 57, Orden de Compra N° 2016/000021 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 366/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 2 de marzo de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 31 de julio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por las dependencias de este Ministerio en Camino a 60 Cuadras s/n Km. 8,5 de esta Ciudad y mantenimiento del espacio verde del mismo, la que junto con el Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2º** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.766,43.-), al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. como sigue: por el día 31 de julio de 2015, \$ 114,54.- y por el período agosto-octubre de 2015, \$ 10.651,89.-

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/ESi0fK>

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 277**

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente 0427-053955/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 046 de fecha 15 de Marzo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente CIPRIANI, Alfredo Luis D.N.I. N° 13.683.498 al ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción Del Empleo.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 15 005 "Técnico General T-5" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad

y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría De Equidad Y Promoción Del Empleo.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 529/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 22 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/yYeEOZ>

**Resolución N° 278**

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente 0427-053954/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 047 de fecha 15 de Marzo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente LO COSCIO LEDESMA, Mariano Raúl D.N.I. N°27.655.740 al ámbito de la Secretaría De Equidad Y Promoción Del Empleo.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban

ban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 16 005 "Administrativo A-5" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha mani-

festado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 530/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 25 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/yfvprh>

## Resolución N° 279

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

#### VISTO:

El expediente 0427-053959/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 042 de fecha 15 de Marzo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente LUQUE, María Fernanda D.N.I. N° 31.868.750 al ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría

de Equidad y Promoción del Empleo.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 537/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 21 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/remBT1>

## Resolución N° 280

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

#### VISTO:

El expediente 0485-020531/2016 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública

Provincial para el año 2016”

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 176 de fecha 18 de Mayo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente SILVI, Edgardo Marcelo D.N.I. N° 22.560.508 al ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 “Administrativo A-5” – desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia el Programa 300 (Ciencia y Tecnología) perteneciente a la Jurisdicción 1.30 – Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

## Resolución N° 281

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente 0426-004831/2016 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el “Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016”

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 119 de fecha 14 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente JARSUN, Rafael Omar D.N.I. N° 20.783.982 al ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 14007 “Técnico Especializado Te-7” – desde el Programa 555 (Ambiente) perteneciente a la Jurisdicción 1.55 – Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos hacia el Programa 857/0 (Minería-Actividades Comunes de la Secretaría de Minería) dependiente de

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 541/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 27 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/cyb3MC>

la Jurisdicción 1.85 – Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos de este Ministerio al N° 542/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 28 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/Oz6W0o>



**Resolución N° 282**

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0165-126023/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES-, de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 014/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 544/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) del Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES-, de la Secretaría General de la Gobernación con límite para cada pago hasta diez (10) veces el índice 1 previsto en el artículo 11 de la Ley N° 10155, autorizada mediante Memorandum N° 014/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 31 – Intervención N° 10 – Ejercicio 2016, emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/I3ISsO>**Resolución N° 285**

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente 0011-055090/2016 en que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 408 "Actividades Centrales Del Servicio Penitenciario" y el 409 "Laboratoria del Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 26.582.000 para hacer frente a gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 20 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/B58cni>**Resolución N° 289**

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0180-018871/2016 en que el Poder Judicial, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que se produjo una mayor recaudación de la Tasa de Justicia respecto a la presupuestada para el año 2016, es necesario rectificar

en la Jurisdicción 3.00 Poder Judicial, el Programa 923 "(C.E) Administración de Justicia- Cuenta Especial 8002" por \$ 54.294.000.-

Que se incrementa el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia por un importe de \$ 54.294.000.-

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 651/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de

Conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 (Rectificación) del Poder Judicial, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/JS06Tr>

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 219

Córdoba, 28 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004359/2015 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO**

este Referente en el que a fs. 1 del folio único 2, mediante Nota de fecha 01 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/5 del folio único 2, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 3/33 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 659 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 11/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 09/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 04/12/2015;

Que a fs. 36 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Febrero/2016 es del 100%; Que a fs. 38/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de Octubre/2015 del 7,44%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,70%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/15), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 141.115,73.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de OCTUBRE/2015 asciende a \$ 2.247.923,53.- A fs. 42 el Secretario de Arquitectura propicia la continuidad

del trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 111/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas an autos y el referido análisis de fs. 38/41 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/46, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 07/03/2016;

**ATENTO ELLO  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2015 de la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Calle Bv. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 141.115,73.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000489 (fs. 49) con cargo al Programa 506-007 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/cXIOxm>

**Resolución N° 283**

Córdoba, 26 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002775/2013.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226, de los trabajos "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 334 ANEXO, ubicado en Calle Aniceto Granados s/ N° - Los Cedros - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 226 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 10/03/2016, por lo que a fs. 227, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.228 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del tramite;

Que a fs. 229 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 al 3 y Final N° 3, por la suma de \$ 42.661,78.-, el que corroborado a fs. 232 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad; Que a fs. 233, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 233/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los

arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226,-procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración a fs. 232;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 334 ANEXO, ubicado en Calle Aniceto Granados s/N° - Los Cedros - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$42.661,78.-), debiéndose librar Orden de pago a favor de la citada empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/hXSqs7>

**Resolución N° 328**

Córdoba, 03 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003713/2014 - REFERENTE N° 2.-

**VISTO:**

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 16 de noviembre de 2015 presentada por la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra "REFACCION Y MEJORAMIENTO DEL HOGAR DE ANCIANOS RAFAEL AMAYA, ubicado en Calle s/N° - Villa Tulumba - DEPARTAMENTO TULUMBA - PROVINCIA DE CORDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/14 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 16/68 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 356 de fecha 20/05/2015 y su rectificatoria N° 499 de fecha 20/07/2015 de la entonces Dirección de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 05/10/2015 y replanteándose la misma con fecha 21/03/2016;

Que a fs. 70 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado

Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 74/90, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: JUNIO/2015; 7,80%; y SEPTIEMBRE/2015; 8,19%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 7,02%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Marzo/15). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 7,37%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Junio/15, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 303.493,98.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a asciende a \$ 2.338.339,26.-;

Que a fs. 96, mediante Dictamen N° 229/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 74/90 elaborado por Sección Costos, no existe orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura

aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto; Que a fs. 97/100 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, con fecha 12/05/2016;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "REFACCION Y MEJORAMIENTO DEL HOGAR DE ANCIANOS RAFAEL AMAYA, ubicado en Calle s/Nº - Villa Tulumba – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, obrante a fs. 97/100, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de

la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 303.493,98.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2016/000755 (fs. 103) con cargo al Programa 506-008 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.** PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/G7jMh>

## Resolución N° 332

Córdoba, 13 de Mayo de 2015

---/EXPEDIENTE N° 0047- 002274/2013 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 26 de Febrero de 2015, la Empresa CONSORCIO DE COOPERACIÓN IEMCO + AEC, contratista de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 4/5 obra documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/61, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la Adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 718 de la Dirección General de Arquitectura con fecha 20/08/2014, suscribiéndose el Contrato pertinente con fecha 23/02/2015, replanteándose la misma con fecha 03/03/2015;

QUE a fs. 64 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

QUE a fs. 66/75 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: MARZO/2014: 7,53%; MAYO/2014: 11,52% y al mes de SEPTIEMBRE/2014: 9,08%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Marzo/2014, con un porcentaje del 6,77% habiéndose aplicado los números indice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Noviembre/2013). A conti-

nuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de Mayo/2014 con un porcentaje del-

10,37%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Marzo/2014. Seguidamente se verificó una tercera variación de costos al mes de Septiembre/2014 del 8,17%, aplicándose las misma metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Mayo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de \$ 434.298,20.- lo que hace un Presupuesto de Obra Redeterminado de \$ 2.015.158,76.- A fs. 76, las Direcciones de Obras, Licitaciones y Contrataciones y de Planificación y Proyectos, propician la continuidad del trámite;

QUE a fs. 87, mediante Dictamen N° 242/15, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 1133/10 y 1231/10, y el Dcto. 2773/11, puede el Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

QUE a fs. 88/92 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la empresa CONSORCIO DE COOPERACIÓN IEMCO + AEC, con fecha 13/04/2015;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes a los meses de MARZO; MAYO y SEPTIEMBRE/2014 de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CONSORCIO DE COOPERACIÓN IEMCO + AEC, obrante a fs. 88/92, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas, y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS

(\$434.298,20.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en consideración que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido N° 2015/000258 (fs.96) – Programa 376-000 – Partidas 12.06.00.00. – Obra Ejecución por Tercero del P.V.-

## Resolución N° 342

Córdoba, 03 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002181/2013.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237, de los trabajos “Reparaciones cubierta de techo, revoque y pintura en el inmueble de la ESCUELA CONSTANCIO C. VIGIL, ubicada en Calle Juan Llerena N° 5561 – B° San Lorenzo Sur – Córdoba – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 237 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/09/2015, por lo que a fs. 238, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs. 241 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 239 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y 2 y Final N° 3, por la suma de \$49.881,18.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguros de Caucción N° 653352-0 y 657423-0 emitidas por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., criterio corroborado a fs. 243 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la firma TRAUCO S.R.L.;

Que a fs. 250 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 310/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el

**ARTICULO 3** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. ANDRES E. CAPARROZ - DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/GjW5BC>

art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 243;

**ATENTO ELLO,**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237 de la Obra: “Reparaciones cubierta de techo, revoque y pintura en el inmueble de la ESCUELA CONSTANCIO C. VIGIL, ubicada en Calle Juan Llerena N° 5561 – B° San Lorenzo Sur – Córdoba – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$49.881,18.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas N° 653352-0 y 657423-0 emitidas por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/E1iwoB>

## Resolución N° 352

Córdoba, 09 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-016024/2011- REFERENTE N° 13.-

### VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Mayo de 2016, la Empresa CERES S.R.L., Contratista de la Obra: “Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M N° 157 ANEXO, ubicado en Calle José Hernández esq. Santa Ana – Santa María – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba”, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 3721 y suplemento Adicional N° 1 y 2 (fs. 3/6) expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., por la suma de \$ 645.000,00.-;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 334/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la obra tramitada por Expte. N° 0047-016024/2011, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa CERES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M N° 157 ANEXO, ubicado en Calle José Hernández esq. Santa Ana – Santa María – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 3721 y Suplementos Adicionales N° 1 y 2 (fs.3/6), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 645.000.-), y consecuentemente

autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 388

Córdoba, 29 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002016/2013.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 193, de los trabajos "Construcción galería de conexión, desagües pluviales y reparaciones en el edificio de la ESCUELA DR. AELJO CARMEN GUZMAN, ubicada en Avda. Augusto López N° 643 – B° General Bustos – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, ad - referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 193 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 30/03/2015, por lo que a fs. 194, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.195 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 197 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2 y Final N° 3 por la suma de \$ 36.827,11.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro N° 724.145 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., criterio corroborado a fs. 199 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la Empresa Carlos E. Martínez;

Que a fs. 203 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 561/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los

arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 193, procediendo respecto a la Devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 199 y 202;

ATENTO ELLO, y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/15

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 193 de la Obra: "Construcción galería de conexión, desagües pluviales y reparaciones en el edificio de la ESCUELA DR. AELJO CARMEN GUZMAN, ubicada en Avda. Augusto López N° 643 – B° General Bustos – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 36.827,11.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 724.145 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/sBJPsi>

## Resolución N° 406

Córdoba, 30 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003274/2014.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 261 con fecha 10 de Febrero de 2016, de los

trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA NORTE, que comprende los Departamento Sobremonte, Río Seco, Tulumba y Totoral", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 261 corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 10 de Febrero de 2016, la cual se labro sin observaciones;  
 QUE a fs. 262 la Inspección actuante, elabora informe de plazos, de donde surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos solicitando la aprobación de la misma. A fs. 263 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones realiza informe de plazos solicitando la aprobación del Acta correspondiente;  
 QUE a fs. 264 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 351/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 261 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO,  
 EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
 RESUELVE:**

## Resolución N° 424

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000701/2012.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 130 con fecha 16 de Noviembre de 2015, de los trabajos "Iluminación de Fachada del Teatro del LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a folio único 128 corre agregado Referente N° 2 (Trabajos Adicionales). A fs. 19 vta. del folio único 128 interviene la Jefatura de área Inspecciones y Certificaciones manifestando que dicho referente no proseguirá su tramitación quedando sin efecto;  
 QUE a fs. 129 la Inspección actuante elabora informe manifestando que en la obra de referencia se han cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliego. Respecto de los plazos de obra se observa una mora de 833 días debido a que se estaban gestionando adicionales de obra que no fueron cumplimentados;  
 QUE a fs. 130 se agrega Acta de Recepción Provisional Total de fecha 16 de noviembre de 2015, la que se labra sin observaciones;  
 QUE a fs. 131 la Jefatura de Área Inspección y Certificaciones produce informe de los plazos contractuales y solicita la justificación de la mora y la Aprobación de dicha Acta;  
 QUE a fs. 132 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 187/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 261 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICÍA DELA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA NORTE, que comprende los Departamento Sobremonte, Río Seco, Tulumba y Totoral" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/tRQPij>

arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 126 y Total de fs. 130, justificando la mora en virtud de los informes y constancias mencionados y ordenados en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.-

**ATENTO ELLO;  
 EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Iluminación de Fachada del Teatro del LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 126 y Total de fs. 130, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/D8MWw3>

## Resolución N° 435

Córdoba, 07 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003442/2014.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 191, de los trabajos "PLAN RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES: ESCUELA PADRE CARLOS

MUJICA – Nivel Primario, ubicado en calle Pública S/N° - B° Juan Pablo II; Jardín de Infantes PEREGRINO DE LA PAZ – Nivel Inicial, ubicado en calle Pública S/N° - B° Juan Pablo II; Jardín de Infantes VOLUNTARIADO ARGENTINO – Nivel Inicial, ubicado en calle Chingolo S/N° B° Villa Retiro Anexo, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 191 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 11/04/2016, por lo que a fs. 193, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 194 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2 por la suma de \$ 7.796,10.-, importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 57713 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., lo que resulta corroborado a fs.197 la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 199 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 404/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 Inc. 2º) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 191, correspondiendo la devolución de Fondo de Reparación según informa Dirección de Administración a fs. 197;

#### ATENTO ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º-**: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 191 de la Obra: “PLAN RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES: ESCUELA PADRE CARLOS MUJICA – Nivel Primario, ubicado en calle Pública S/N° - B° Juan Pablo II; Jardín de Infantes PEREGRINO DE LA PAZ – Nivel Inicial, ubicado en calle Pública S/N° - B° Juan Pablo II; Jardín de Infantes VOLUNTARIADO ARGENTINO – Nivel Inicial, ubicado en calle Chingolo S/N° B° Villa Retiro Anexo, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida el que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.796,10.-) que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 57713 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. de acuerdo a lo informado a fs.197 por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/lwC2r3>

## Resolución N° 446

Córdoba, 12 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003302/2014.-

#### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 222, de los trabajos “REPARACIONES GENERALES EN SECTOR DE NATATORIO EN ESCUELA “NORMAL SUPERIOR DR. AGUSTIN GARZON AGULLA” ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 222 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 22/02/2016, por lo que a fs. 223, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.224, por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 225 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2 por la suma de \$ 72.854,01.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 511.652, emitida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 71.100,00.-, por lo que deberá ordenarse emitir Orden de Pago por \$ 1.754,01.-, por lo que a fs.228

la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informa que a la fecha no existe antecedente de pago de los certificados mencionados en el informe, por lo tanto no existe retención alguna en concepto de Fondo de Reparación;

Que a fs. 229, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 428/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de /

fs. 222, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 228;

EXPEDIENTE N° 0047-003302/2014.-

#### ATENTO ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º-**: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 222 de la Obra: “REPARACIONES GENERALES EN SECTOR DE NATATORIO EN ESCUELA “NORMAL SUPERIOR DR. AGUSTIN GARZON AGULLA” ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., el Fondo de Reparación retenido



do de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 72.854,01) que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 511.652, emitida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en

esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE  
DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/j689NZ>

## Resolución N° 454

Córdoba, 14 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002182/2013.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs 186 y Definitiva Total de fs. 192, de los trabajos: "Reparaciones varias en sectores de cocina y baño de profesores en el inmueble de la ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIU, ubicada en calle Juan de Garay N° 2157 – B° El Porvenir – VILLA DOLORES y Reparaciones Generales en la ESCUELA DALMACIO VELEZ SANSFIELD, ubicada en calle Pública S/N° - SAN JAVIER, ambas del Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa DEICO S.A., ad- referéndum de la Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que fs. 186 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 29 de Septiembre de 2014, como así también a fs. 192 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 07 de Junio 2016, las que se labran sin observaciones; Que a fs. 200 la Jefatura de Área de Inspecciones y certificaciones realiza informe de Plazos en el cual se solicita la Justificación de la mora y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 201 División Certificaciones elabora el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por el importe de \$ 44.429,85.- por lo que deberá emitirse Orden de Pago por la citada suma, a favor de la Empresa DEICO S.A., criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 204;

Que a fs.203 toma nueva intervención la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, solicitando se justifique la mora de 24 días, como así también el Fondo de Reparación y aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva;

Que a fs. 206 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 411/2016 expresando que atento las constancias de autos, y especialmente lo expuesto por esa Asesoría a fs.193, respecto de la petición realizada por la inspección actuante, podrá la Superioridad justificar la mora acaecida entre el vencimiento de plazo contractual y la recepción provisional total,

si así lo considerase conveniente y oportuno, aprobando en consecuencia el Acta de Recepción Provisional Total de fs.186 y Definitiva Total de fs.192, procediendo a la devolución de la garantía por ejecución de contrato y respecto del fondo de reparo obrar de acuerdo a lo indicado a fs.204 por la Dirección General de Administración de Tesorería;  
Que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar resolución en el marco del presente pronunciamiento;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones varias en sectores de cocina y baño de profesores en el inmueble de la ESCUELA FRAY MAMERTO ESQUIU, ubicada en calle Juan de Garay N° 2157 – B° El Porvenir – VILLA DOLORES y Reparaciones Generales en la ESCUELA DALMACIO VELEZ SANSFIELD, ubicada en calle Pública S/N° - SAN JAVIER, ambas del Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 186 y Definitiva Total de fs. 192, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa DEICO S.A., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.429,85.-), debiéndose librar Orden de Pago por el citado importe, a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-  
DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/7OZZMy>

## Resolución N° 503

Córdoba, 09 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000893/2012.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Re-

cepción Definitiva de fs. 522, de los trabajos de "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa INGECO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 522 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 06/12/2015, por lo que a fs. 524 Unidad Coordinadora Interministerial, solicita la aprobación de la mencionada Acta y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 525 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 15, Final N° 16 y Especial N° 1 al 17, por la suma de \$ 338.729,97, -, monto que es corroborado por la Dirección General de Administración a fs. 528 informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por la suma citada, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro N° 36.737 expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA DE SEGUROS, y Póliza N° 480.681 emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de \$ 47.878,97, a favor de la Empresa INGECO S.R.L.;

Que a fs. 539 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 468/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 522, y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs.528/529;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**

**Resolución N° 506**

Córdoba, 09 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001778/2013.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs 256 y Definitiva de fs. 266, de los trabajos: "RE-FUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES del edificio de la Escuela ALBERT BRUCE SABIN, ubicada en Camino a San Antonio Km 7 ½ - B° Obispo Angelelli – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ad- referéndum de la Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que fs. 256 obra Acta de Recepción Provisional Total de fecha 29 de septiembre de 2014, como así también a fs. 266 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 24 de septiembre 2015, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 267 la Inspección actuante produce informe de Plazos, corroborado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 268, en la cual solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 269 División Certificaciones elabora el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1 al 3, Especial N° 1 al 4 y Final N° 4, por el importe de \$112.885,71.- monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 724.143 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SE-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-**: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 522 de la Obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y RE-FUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Departamento Capital," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la Empresa INGECO S.R.L., del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 338.729,97.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 36.737 expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. y póliza N° 480.681 emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, a favor de la mencionada empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/bJ3yU9>

GUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución y emitir Orden de Pago por \$ 15.470,71.-, a favor de la firma EMPRESA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 272, quien manifiesta que el monto total a Devolver en concepto de Fondo de Reparación es \$ 107.501,59, aduciendo que la diferencia con el importe mencionado en el informe realizado por el Área de Inspecciones y Certificaciones se debe a que el Certificado Final N° 4 y Especial N° 4, a la fecha no se encuentran pagados por lo que no hay fondos de reparos retenidos;

Que a fs. 277 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 479/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 256 y Definitiva de fs. 266, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 272;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-**: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 256 y Definitiva de fs. 266 de los trabajos de: "Ejecución de Playón deportivo, vereda municipal y solado en patio del Establecimiento Educativo

I.P.E.M. N° 101 REPÚBLICA ARGENTINA, ubicado en Calle Díaz de la Fuente N° 2040 – B° Ameghino Sud – Córdoba – Departamento Capital, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$112.885,71.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 724.143 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., , debiéndose librar Orden de Pago por

el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:-** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/NjtHIT>

## Resolución N° 507

Córdoba, 09 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004078/2015.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 249, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA ESCUELA RUBEN DARIO, ubicado en Calle La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur y REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS EN LA ESCUELA NICOLAS BERROTARAN, ubicada en Calle Elias Yofre N° 1095 – B° Jardín – ambas de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 249 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/05/2016, por lo que a fs. 250, la inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, contando al pie de la misma foja con la conformidad del Coordinador de dicha Unidad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 251 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$ 91.192,20.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, criterio que corroborado a fs. 253, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, que el Certificado Especial N° 1 se retuvo el total de \$ 12.005,10.-, y que del Parcial N° 1 no ha sido abonado al día de la por lo que no hay retención del mismo;

Que a fs. 254, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 467/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el

art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 249, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 253;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 249 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN LA ESCUELA RUBEN DARIO, ubicado en Calle La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur y REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS EN LA ESCUELA NICOLAS BERROTARAN, ubicada en Calle Elias Yofre N° 1095 – B° Jardín – ambas de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 91.192,20.-), debiéndose librar Orden de Pago por el referido importe a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 249 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

DANIEL REY - SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/Ju3DQZ>

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 194

Letra:A

Córdoba, 20 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-123051/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil de Deportes Náuticos Miramar", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil de Deportes Náuticos Miramar", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Aso-

ciación Civil de Deportes Náuticos Miramar".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 201

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-126168/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN JUSTICIA DIGNA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN JUSTICIA DIGNA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN JUSTICIA DIGNA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 207

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0528-005869/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE LAS ACEQUIAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE LAS ACEQUIAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE LAS ACEQUIAS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 209**

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-115013/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "Cámara de Productores Orgánicos y Agroecológicos de la Provincia de Córdoba (CPOACOR), ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Cámara de Productores Orgánicos y Agroecológicos de la Provincia de Córdoba (CPOACOR), ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Cámara de Productores Orgánicos y Agroecológicos de la Provincia de Córdoba (CPOACOR), ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 210**

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-115922/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN SANTA CECILIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN SANTA CECILIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN SANTA CECILIA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 212**

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0528-006415/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "A.R.C.I.D. Asociación Riocuartense para Ciegos y Discapacitados Visuales", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "A.R.C.I.D. Asociación Riocuartense para Ciegos y Discapacitados Visuales" CUIT N° 30-71164755-0, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 34, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 022 "A"/82 de fecha 20 de febrero de 1982.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en el artículo 34 de la entidad civil denominada "A.R.C.I.D. Asociación Riocuartense para Cie-

gos y Discapacitados Visuales" CUIT N° 30-71164755-0, domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 213

Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-125764/2016 mediante el cual la entidad civil denominada "Club Social y Deportivo Teniente Benjamin Matienzo", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "Club Social y Deportivo Teniente Benjamin Matienzo" CUIT N° 30-67863712-9, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del art. 62 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8233 "A"/50 de fecha 23 de Febrero de 1950.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 01° de la entidad civil denominada "Club Social y Deportivo Teniente Benjamin Matienzo" por CUIT N° 30-67863712-9, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 232

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-127762/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SACANTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SACANTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SACANTA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Resolución N° 234**

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-108280/2013, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CRECER PARA LOS NIÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CRECER PARA LOS NIÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN CRECER PARA LOS NIÑOS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 235**

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-127425/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 236**

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-126715/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Taborin", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Taborin", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Civil Club Taborin".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción

por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 238

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-127061/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MANITOS UNIDAS POR LA VIDA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Ordinaria con fecha 27 de Mayo de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Ordinaria con fecha 27 de Mayo de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION MANITOS UNIDAS POR LA VIDA" CUIT N° 33-71508478-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma parcial modificando el artículo 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 449 "A"/15 de fecha 29 de Octubre 2015.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en el artículo 2°, de la entidad civil denominada "FUNDACION MANITOS UNIDAS POR LA VIDA" CUIT N° 33-71508478-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Ordinaria con fecha 27 de Mayo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 958

Córdoba, 21 de Julio de 2016

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nro. 0425-222097/11, mediante las cuales el Sr. Director del Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica de dicho Establecimiento Asistencial.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 614/13, se aprobó la estructura orgánica del Hospital Córdoba.

Que la modificación propiciada – cambio de denominación de la actual Jefatura de Servicio Cabeza y Cuello por el de Jefatura de Servicio Trasplante; y cambio de la dependencia de la Jefatura de Sección Fonoaudiología al Servicio de Clínica Médica y la Supervisión de Odontología al Servicio de Cirugía General – se fundamenta en la necesidad actual de adecuar la estructura proyectada con la previsión organizacional y compatibilizar las distintas unidades de las áreas precitadas con los niveles de conducción para optimizar el funcionamiento tanto técnico administrativo, como asis-

tencial.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo preceptuado por el Decreto Nro. 1387/13, ratificado por Ley Nro. 10.185, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo Nro. 0231/15 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE a partir de la fecha del presente Decreto la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por su similar Nro. 0614/13, y en consecuencia SUSTITÚYASE el Anexo I del mencionado Decreto, por el que compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Salud tramitará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de



la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL  
- FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/y98Vlp>

## Decreto N° 999

Córdoba, 03 de agosto de 2016

### VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director General de Rentas, Lic. Luciano Gabriel Majlis.

### Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentado por el señor Director General de Rentas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designado, debiendo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Lic. Luciano Gabriel MAJLIS (M.I. N° 24.769.603), al cargo de Director General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1000

Córdoba, 03 de agosto de 2016

### VISTO:

La renuncia presentada por la señora Subdirectora de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal.

### Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentada por la señora Subdirectora de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designada, debiendo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Cra. Silvia María SACCOMANO (M.I. N° 21.774.800), al cargo de Subdirectora de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reclamentación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Decreto N° 1048

Córdoba, 17 de Agosto 2016

### VISTO:

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Alejandra Silvia Alberto, en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Varas, Departamento San Justo.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 141 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Las Varas, Departamento San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuer-

do para designar a la señora Alejandra Silvia Alberto, M.I. N° 22.943.710, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2961/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Alejandra Silvia Alberto en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Alejandra Silvia ALBERTO (M.I. N°

22.943.710), en el cargo de Juez de Paz de la sede Las Varas, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1053

Córdoba, 17 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0427-054331/2016 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la contratación directa para la adquisición de tres inmuebles, ubicados en Barrio Los Paraísos de la Ciudad de Río Cuarto –Provincia de Córdoba, que serán destinados a satisfacer la urgente demanda social de hábitat, específicamente para solucionar el problema de familias que se encuentran en el margen sur del Río Cuarto, en zona inundable; destacando asimismo que la relocalización de las citadas familias permitirá ejecutar obras de sistematización del citado río en ese sector.

Que los inmuebles se designan como Lotes Cinco, Seis y Siete, de la Manzana "B", identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nros 24 05 52 06 03 130 029; 24 05 52 06 03 130 030 y 24 05 52 06 03 130 031 inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 403.450, 403.451 y 403.452, respectivamente todos a nombre de José Raúl RAMIREZ; contando al efecto copia autenticadas de las referidas Matrículas debiendo oportunamente incorporarse informe correspondiente a la inexistencia de gravámenes e inhibiciones

Que el Consejo General de Tasaciones, determina el valor de los terrenos cuya adquisición se gestiona y emite al efecto Resolución N° 8873/2016.

Que luce oferta formulada por el titular de los inmuebles en cuestión por la suma de Pesos Trescientos Doce Mil (\$312.000) por cada uno de los terrenos, monto que no excede el límite del 20% establecido en el artículo 10° punto 10.1 del Anexo III al Decreto N° 305/2014.

Que toma la intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 - Punto 10.1, Apartado 13 que remite al Anexo III del Decreto Reglamentario N°305/2014 reglamentario de la Ley 10.155, manifestando que el Estado Provincial no cuenta con inmuebles disponibles para la afectación que se pretende en autos.

Que el Área de Escrituración de Viviendas Sociales, emite informe técnico dando cuenta de la ubicación de los lotes, medidas de los mismos e

indicando que se encuentran en zonas urbanizadas, cuentan con infraestructura de servicios básicos y que se trata de zona no inundable, siendo terrenos aptos para la construcción de viviendas unifamiliares.

Que se incorpora Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000210, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social.

Que del análisis de las constancias de autos, se entiende que en el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido para la compra de inmuebles en el Anexo III (Artículo 10 -Punto 10.1, Apartados 16 –Arrendamiento y Compra de Inmuebles) de la Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, habiendo intervenido las distintas áreas que prevé la normativa aplicable, verificándose que el valor ofertado por los lotes, no excede en un 20% el valor de la tasación oficial, efectuada por el Consejo General de Tasaciones y corroborándose que existe afectación presupuestaria para la contratación directa que se procura.

Que en la instancia corresponde proceder a la contratación directa para la adquisición de inmuebles conforme se gestiona, encuadrando en las disposiciones del artículo 10 inc. B apartado 16 y artículo 11 de la Ley N° 10.155; correspondiendo por Escribanía General de Gobierno labrarse las escrituras traslativas de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia, debiendo retener sobre el precio a abonar los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios y/o tasas nacionales, provinciales o municipales y eventualmente las sumas provenientes de los gravámenes que pudieran corresponder, los que son a cargo del vendedor.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por artículo 40 de la Ley 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 273/2016, por Fiscalía bajo N°546/2016, y en uso de atribuciones constitucionales:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el señor José Raúl RAMIREZ, M.I. N° 11.865.438, para la adquisición de tres inmuebles de su propiedad, ubicados en Barrio Los Paraísos de la Ciudad de Río Cuarto –Provincia de Córdoba, designados como: Lotes Cinco, Seis y Siete, de la Manzana "B", identificados con Nomenclaturas Catastrales Nros. 24 05 52 06 03 130 029; 24 05 52 06 03 130 030 y 24 05 52 06 03 130 031 e inscrip-

tos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 403.450, 403.451 y 403.452, respectivamente; por la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil (\$ 936.000), a efectos de ser destinados a solucionar el problema de hábitat de familias que se encuentran asentadas en el margen sur del Río Cuarto, en zona inundable.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social para que en nombre y representación de la Provincia de Córdoba suscriba la documentación necesaria a fin de perfeccionar la adquisición de que se trata.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que se procederá por Escribanía General de Gobierno a labrar las escrituras traslativas de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, de los inmuebles descriptos en el artículo 1° del presente instrumento legal, debiendo retener sobre el precio a abonar los montos correspondientes por deudas de impuestos, servicios y/o tasas nacionales, provinciales o municipales y eventualmente las sumas provenientes de los gravámenes que pudieran corresponder.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil (\$ 936.000) a Jurisdicción 1.65 –Programa 651-001 - Partidas 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V., conforme lo indica la Jefatura de Área Contable del Ministerio de Desarrollo Social, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000210.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RODRIGO RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## PROCURACIÓN DEL TESORO

### Resolución N° 1

Córdoba, 01 de Febrero de 2016

#### VISTO:

Lo dispuesto por la Fiscalía de Estado mediante Resolución N° 27/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del día 23 de diciembre de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución referida ha dispuesto "...Artículo 1°.- SUSTITÚYESE en el Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba la representación de la Provincia en todos los litigios - en trámite o a promoverse en el futuro - en que sea parte como actor, demandado o tercero. Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al Procurador del Tesoro a sustituir dichas facultades, en forma general, a favor de los Directores Generales de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro y, en forma especial, en los abogados integrantes del Cuerpo de Abogados de esa dependencia.

Que a mérito de la autorización expresa otorgada en el artículo 2° trans-

cripto, resulta oportuno y conveniente a los fines del mejor cumplimiento de las funciones y objetivos asignados a esta Dependencia, disponer la sustitución de las facultades conferidas al suscripto, en forma general, a favor de los señores Directores Generales de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro.

Por todo ello, en uso de la atribución conferida,

#### EL PROCURADOR DEL TESORO RESUELVE

**Artículo 1°:** SUSTITUIR a favor de los Sres. Directores Generales de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro las facultades acordadas al suscripto, conforme a la Resolución N° 27/2015 de la Fiscalía de Estado (B.O. 23/12/2015), a los fines de ejercer la representación de la Provincia en todos los litigios -en trámite o a promoverse en el futuro- en que sea parte como actor, demandado o tercero.

**Artículo 2°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PABLO JUAN M. REYNA PROCURADOR DEL TESORO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### Resolución N° 110

Córdoba, 23 de Agosto de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 0436-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 317/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016, que

se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que mediante Resoluciones N° 52/2016, N° 66/2016, N° 68/2016 y N° 78/2016, se aprueban y modifican listados de productores agropecuarios afectados en el marco del referido Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno y realiza modificaciones en los Anexos aprobados por las Resoluciones referidas en el párrafo precedente según corresponda, fundamentado los cambios que se pretenden realizar en reclamos por mayores daños.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 317/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 122/2016;

**EL MINISTRO  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º** MODIFICAR los Anexos aprobados por Resoluciones N° 52/2016, N° 66/2016, N° 68/2016 y N° 78/2016°, según corresponda, complementarias al Decreto N° 317/2016, en cuanto a los listados de productores agropecuarios conforme a las exclusiones que surgen de las planillas que, como Anexo I con una (1) foja útil, y Anexo IV con cuatro (4) fojas

útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º** APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo II con dos (2) fojas, Anexo III con cinco (5) fojas, Anexo V con seis (6) fojas y Anexo VI con diez (10) fojas.

**Artículo 3º** EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.  
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Anexo: <http://goo.gl/9Y5azZ>

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 1145

Córdoba, 11 de Agosto de 2016.

**VISTO:**

El artículo 3 inciso c) del Decreto N° 16 de fecha 22 de enero de 2016 y la necesidad de brindar un trámite unificado y simplificado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a la Secretaría General de la Gobernación, se encuentra todo lo relativo a comisiones y/o traslados del personal docente para prestar sus tareas fuera de los establecimientos educativos, con la excepción de lo dispuesto por cuestiones médicas que cuenten con la intervención de la Dirección de Medicina del Trabajo.

Que en virtud de ello, es menester brindar un procedimiento ordenado y sistematizado, acorde a la simplificación administrativa de trámites que se viene implementando como política de eficiencia y despapelización de la Administración Pública Provincial.

Que en este orden de ideas, resulta conveniente aprobar dicho procedimiento y el Formulario F.59, que será utilizado a tal fin.

Por ello, y las facultades conferidas a este Ministerio por Decreto N°

16/2016,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** APRUÉBASE el procedimiento para solicitar afectaciones de servicio o comisiones y traslados del personal docente para prestar sus tareas fuera de los establecimientos educativos, conforme lo establecido en el artículo 3 inciso c) del Decreto N° 16/2016, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º** APRUÉBASE el Formulario F.59 que deberá ser utilizado para sustanciar el procedimiento aprobado en el artículo precedente, el que como Anexo II, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Cra. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

Anexo: <http://goo.gl/y6of1Y>

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Resolución N° 82

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0380-002076/2016 registro de éste Ministerio de Trabajo, en el que el Colegio de Abogados de Córdoba a través de su Escuela de Práctica Jurídica requiere la declaración de interés respecto a la "Diplomatura en Riesgos del Trabajo".

**Y CONSIDERANDO:**

Que el peticionante señala que dicho Colegio profesional junto a Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Córdoba

brindará todos los días martes desde el 23 de agosto y hasta el 22 de noviembre del corriente año la referida diplomatura.

Que entre los docentes y especialistas que participarán en las disertaciones se encuentran destacadas figuras del ámbito local y nacional, tanto de la ciencia jurídica como de la medicina; quienes abordarán el temario que adjuntan a la presentación y referido a los riesgos en el trabajo, su prevención y reparación, la doctrina y la jurisprudencia .

Que la "Diplomatura en Riesgos del Trabajo" está orientada a profesionales relacionados con la temática, y en general a los operadores involucrados en la problemática administrativa y judicial y que el contenido de la materia a tratar resulta relevante a criterio de este Ministerio, del mismo modo que también es importante el espectro de actores sociales a los que está dirigida.

Que la temática a abordarse según surge del programa, es afín a las competencias de este Ministerio de Trabajo, por lo que se estima corresponde

hacer lugar a lo solicitado.

Que esta cartera laboral permanentemente insta y apoya aquellas acciones tendientes a difundir todo lo relativo a la temática laboral en la convicción que el conocimiento funcione como factor multiplicador para un mejor desarrollo de las relaciones laborales y mayor armonía entre el capital y el trabajo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las previsiones del Dcto. 592/04 y facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE TRABAJO  
RESUELVE**

## **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**

### **Resolución N° 306**

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 840/2016 de creación del PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO y la Resolución 0235/16 de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Resolución para el lanzamiento del cupo anual 2016/17 de ocho mil (8.000) beneficiarios del Programa Primer Paso y de nueve mil (9.000) beneficiarios del Programa Primer Paso Aprendiz, estableció el siguiente cronograma:

- Período de Inscripción: 18 julio al 17 agosto de 2016
- Período de Revisión: 18 al 27 agosto de 2016
- Publicación en la Página del Gobierno de los beneficiarios con trámite aprobado: 29 agosto de 2016
- Sorteo en Lotería de Córdoba y publicación sorteados en la Web: 31 agosto de 2016.

Que al día de cierre de la inscripción la cantidad de interesados que se presentaron, más de sesenta y seis mil para ambos programas, superó todas las previsiones efectuadas y además requiere tiempos superiores a los inicialmente previstos para los procedimientos administrativos que deben cumplimentarse, tales como ingresar los formularios por Mesa de Entradas, revisarlos en sus aspectos formales, cargarlos en el Sistema Informático de Gestión de Empleo y cruzar la información de las solicitudes con las bases de datos provinciales y nacionales, para verificar el cumplimiento de los requisitos tanto de los jóvenes, como de las empresas y empleadores privados.

Que simultáneamente y también en virtud del excepcional interés despertado por el nuevo lanzamiento del Programa Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, el Poder Ejecutivo ha recibido el pedido de numerosos Intendentes y Jefes Comunes, de ampliación del período de inscripción atento que, principalmente en las pequeñas localidades del interior provincial, a los jóvenes les insume mayor tiempo visitar los empleadores que puedan aceptarlos como beneficiarios.

Que asimismo Intendentes, Jefes Comunes, Legisladores y otros representantes de la sociedad civil de las localidades con menos de cinco mil habitantes de los departamentos de menor desarrollo provincial, han manifestado la carencia de empresas con personal registrado en relación de dependencia, pues la mayoría de ellas son empresas

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Provincial a la "Diplomatura en Riesgos del Trabajo", organizada por el Colegio de Abogados de Córdoba y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Córdoba, a dictarse en la ciudad de Córdoba, en la auditorio del Colegio de Abogados los días martes, desde el 23 de agosto al 22 de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber a las entidades organizadoras, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OMAR HUGO SERENO MINISTRO DE TRABAJO

familiares o unipersonales; solicitando en consecuencia, se autorice la incorporación de beneficiarios a dichas pequeñas unidades económicas, pedido que ha sido considerado atendible y justificado.

Que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como autoridad de aplicación del PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, está facultada para otorgar la excepción solicitada, así como conceder la ampliación del período de inscripción, en virtud del artículo 4° del Decreto 840/16.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas el artículo 25 del título V de la ley Provincial 10.323 y el Decreto N° 38/2016;

**LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AMPLIAR el período de inscripción de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz 2016/2017 hasta el 31 de agosto de 2016, modificando en consecuencia las fechas indicadas en el Cronograma aprobado por la Resolución 0235/16 de esta Secretaría, de la siguiente manera:

- Período de Inscripción: 18 julio al 31 agosto de 2016
- Período de Revisión: 01 al 15 de setiembre de 2016.
- Publicación en la Página del Gobierno de los beneficiarios con trámite aprobado: 16 de setiembre de 2016
- Sorteo por Lotería de Córdoba y publicación de los resultados en la Web: 19 de setiembre de 2016.
- Inicio del entrenamiento laboral: A partir del 1° de octubre de 2016, previa remisión por parte de la Empresa o Empleador Privado del formulario que activa la cobertura de la A.R.T.

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE a las micro empresas o empresas familiares del Norte y Oeste Provincial, radicadas en localidades con población de hasta cinco mil (5.000) habitantes según el censo 2010, que no tengan empleados registrados en relación de dependencia a incorporar un beneficiario del Programa Primer Paso o del Programa Primer Paso Aprendiz, debiendo estar regularmente inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas (DGR) y las dependencia municipales y comunales correspondientes.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

FDO.: ALEJANDRA VIGO - SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.